

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 1970.

En la Universidad de Negro a once de Septiembre de mil novecientos setenta, siendo los ocos fríos de la noche se reunió en el Salón de Actos de la Casa Comunal, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia de D. José Diego Billo con asistencia de D. Francisco Jarama Oyambal, D. Angel Judicarpa Cabraán, D. Luis Hargueta Jarama, D. Manuel Dorado, D. Marcos Pizarro Jarama y D. Agustín Hargueta Jarama, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria con respecto al asunto.

Vistos los Estatutos y Ordenanzas redactados por encargo expreso de este Ayuntamiento y los de Papeles y Reuteña para constitución y régimen de la proyectada Comunidad Municipal del municipio de Los Hornos y Hornos Comunes de los citados Municipios, y resultando que se concuerdan en dichos documentos los extremos y requisitos mencionados en el artículo 37 y demás preceptos de la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Políticos y Demarcación Territorial de los Corporaciones Locales, así como los fines de la competencia municipal que se trata de cumplir y los medios adecuados aplicables. Visto el informe favorable de la Comisión consultante, la Corporación, en sesión extraordinaria del Pleno convocada reglamentariamente a tal efecto, acorda por unanimidad de los asistentes, que reunen más de los nueve miembros que la componen y deciden por tanto el quorum legal necesario, lo que sigue:

Ratificar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 8 de Agosto de 1969 y confirmar la resolución contenida en el mismo de constituir con los Ayuntamientos de Papeles y Reuteña de este provincia de Guipúzcoa, una Comunidad voluntaria de servicios para el municipal de Los Hornos y Hornos Comunes, según la legislación vigente.



Aprobar en todos sus puntos los Estatutos y Ordenanzas de dicho Mancomunidad, presentados por la Comisión redactora designada, que comprenden dos tomos, cinco capítulos con veintinueve artículos, tres disposiciones adicionales y dos finales, y las Ordenanzas, sobre capítulos y dos disposiciones transitorias, denominándose aquella

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SAN MARCOS PARA EL SERVICIO DE BASURAS.

Soneto dichos documentos con los respectivos acuerdos municipales de aprobación, a la del Consejo de Ministros por conducto del de la Gobernación y a través del Jefe de la provincia, según los artículos 34 y 35 de la Ley y 58 y 59 del Reglamento citados.

Y no siendo otro el objeto de la revisión se da por terminada a los ocho cuarenta y siete de todo lo cual se extiende la presente, de que certifico.

F. Jaurer *F. Jaurer* Narciso Lizaso
 Luis Mangrues *A. Trenchante* Manuel Ordoñez
 Agustín Lizaso *Agustín Lizaso*